Central Piedra Buena S.A.
Notas a los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 comparativo con el ejercicio anterior
(en pesos)

NOTA 1 CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD – CAMBIO DE ACCIONISTAS

Central Piedra Buena S.A. fue constituida el 17 de febrero de 1997 de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 106/97 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 21 de abril de 1997.

Con fecha 6 de agosto de 1997, se ha firmado el Contrato de Transferencia de acciones de Central Piedra Buena S.A. entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y ESEBA S.A. (Vendedores) y SODIGEN S.A. (Comprador), por el cual se transfiere a esta última la totalidad de la tenencia accionaria de Central Piedra Buena S.A.

El 20 de agosto de 1997, la Provincia de Buenos Aires dispuso la efectiva transferencia a la Sociedad Compradora de los activos cuya composición y criterios de medición contable se exponen en las presentes notas.

Con fecha 1° de junio de 2000, SODIGEN S.A. ha vendido la totalidad de su tenencia accionaria en Central Piedra Buena S.A. a Corporación Independiente de Energía S.A. (CIESA).

Con fecha 26 de julio de 2007, Pampa Holding S.A. (PHSA) suscribió con Albanesi S.A. y con ciertas subsidiarias controladas por Martlin Patterson, un contrato de compraventa de acciones, mediante el cual finalmente PHSA adquirió con fecha 3 de agosto de 2007: (i) el 100% del capital social y votos de Corporación Independiente de Energía S.A. ("CIESA"), sociedad titular del 99% del capital social y votos de Central Piedra Buena ("CPB").

NOTA 2 BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

A continuación se detallan las normas contables más relevantes utilizadas por la Sociedad para la preparación de los presentes estados contables, las que han sido aplicadas uniformemente respecto del ejercicio anterior.

2.1. Preparación y presentación de los estados contables

Los presentes estados contables están expresados en pesos argentinos, y fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

2.2. Estimaciones Contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La gerencia de la sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, las depreciaciones, la previsión para deudores incobrables, el valor recuperable de los activos y el cargo por impuesto a las ganancias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
Tomo 1 Folio 33 Legajo 33

NOTA 2 **BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

2.3. Consideración de los efectos de la inflación

Los presentes estados contables han sido preparados sin reconocer los cambios en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de diciembre de 2001, debido a la existencia de un período de estabilidad monetaria. Desde el 1 de enero de 2002 y hasta el 1 de marzo de 2003 se reconocieron los efectos de la inflación, debido a la existencia de un período inflacionario. A partir de esa fecha se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables. Este criterio no está de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes, las cuales establecen que los estados contables deben ser reexpresados hasta el 30 de septiembre de 2003. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2007 y 2006, este desvío no ha generado un efecto significativo sobre los estados cóntables.

El índice utilizado a los efectos de la reexpresión de las partidas, fue el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

2.4. Información comparativa

Los saldos al 31 de diciembre de 2006 que se exponen en estos estados contables a efectos comparativos surgen de los Estados Contables a dicha fecha.

Se han reclasificado ciertas cifras de los estados contables correspondiente al 31 de diciembre de 2006 a los efectos de su presentación comparativa con los de este ejercicio.

2.5. Criterios de valuación

a) Caja y bancos

El efectivo disponible se ha computado a su valor nominal.

b) Créditos por ventas y cuentas por pagar

Los créditos por ventas y las cuentas por pagar han sido valuados a su valor nominal. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse al precio de contado estimado al momento de la transacción más los intereses y componentes financieros implícitos devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad.

Los créditos por ventas incluyen una previsión para deudores incobrables, la cual se considera es suficiente para absorber futuras pérdidas para incobrabilidad de los créditos.

c) Créditos y deudas diversas con partes relacionadas

Los créditos y deudas con partes relacionadas generados por transacciones diversas han sido valuados de acuerdo con las condiciones pactadas entre las partes involucradas.

d) Otros créditos y deudas

Los créditos y pasivos diversos han sido valuados en base a la mejor estimación posible del valor nominal de la suma a cobrar y a pagar, respectivamente.

El pasivo generado por aplicación del método del impuesto diferido ha sido valuado a su valor nominal.

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
Tomo 1 Folio 33 Legajo 33

NOTA 2 **BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

2.5. Criterios de valuación (Cont.)

e) Activos y pasivos en moneda extranjera

Se han valuado de acuerdo con las cotizaciones aplicables vigentes al cierre de cada período.

f) Bienes de cambio

Fueron valuados a sus costos de reposición a la fecha de cierre del período y del ejercicio, los que no exceden los valores recuperables de los respectivos bienes.

g) Bienes de uso

El valor de los bienes de uso que fueron transferidos a Central Piedra Buena S.A. según lo indicado en nota 1, fue oportunamente determinado, a efectos contables, considerando el monto total pagado por el accionista mayoritario (SODIGEN S.A.) para adquirir el capital de la Sociedad, menos el valor de los materiales en existencia al momento de la transferencia. Con base en un trabajo efectuado por peritos técnicos independientes, la Sociedad ha asignado dicho valor total a los distintos rubros que conforman los bienes de uso transferidos, como así también su vida útil restante. La depreciación ha sido calculada de acuerdo al método de línea recta.

Al cierre del presente ejercicio, los bienes de uso transferidos más las altas de instalaciones posteriores al 20 de agosto de 1997, se exponen a los valores resultantes del revalúo técnico practicado al 31 de diciembre de 2000 por profesional independiente perito en la materia, según se indica en nota 12, netos de su correspondiente depreciación acumulada, reexpresados según se indicó precedentemente. La diferencia surgida entre el valor técnico y el valor de los bienes transferidos conforme a lo descripto en el párrafo anterior más las altas posteriores de: Instalaciones a su costo de adquisición, ha sido incluida en la cuenta "Reserva por revalúo técnico de bienes de uso", integrante del patrimonio neto.

Las altas de los restantes rubros integrantes de los bienes de uso se exponen a su costo de adquisición reexpresado, siguiendo los lineamientos indicados en la nota 2.3, neto de las correspondientes depreciaciones acumuladas. Las depreciaciones son calculadas por el método de línea recta, considerando la vida útil estimada de los bienes.

Los materiales y repuestos en existencia al cierre del período y del ejercicio, considerados como bienes de uso, se valuaron a su costo, reexpresado de corresponder.

Los valores de los bienes de uso no exceden su valor recuperable al cierre de cada ejercicio.

h) Patrimonio neto

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto han sido reexpresados siguiendo los lineamientos detallados en la Nota 2.3.

La cuenta "Capital social", ha sido expresada a su valor nominal histórico.

La reserva legal y los resultados no asignados se expresaron en moneda homogénea en función de lo indicado precedentemente.

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
Tomo 1 Folio 33 Legajo 33

NOTA 2 BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

2.5. Criterios de valuación (Cont.)

i) Resultados del ejercicio

Los resultados de cada ejercicio se exponen a sus importes históricos, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso y consumo de materiales y repuestos), que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

j) Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias ha sido contabilizado siguiendo el método del diferido, por el cual se reconoce como activo o pasivo diferido el efecto de las diferencias temporarias entre las mediciones contables e impositivas de los activos y pasivos de la Sociedad. Además, en caso de existir, se reconocen activos diferidos provenientes de quebrantos impositivos recuperables.

NOTA 3 COMPOSICIÓN DE LOS RUBROS

	31.12.07	31.12.06
a) Caja y Bancos		
Bancos en moneda nacional	1.059.376	4.564.131
Bancos en moneda extranjera (Anexo IV)	173.013	169.356
Fondo fijo	4.796	1.677
Total	1.237.185	4.735.164
b) Créditos por Ventas		
Corrientes		
Comercializadora de Energía del MERCOSUR S.A. (CEMSA) (Nota 8 y Anexo IV)	4.701.402	4.701.402
CAMMESA	16.579.511	4.254.305
Otros	244.860	262.700
Consumos a Facturar :		
CAMMESA	17.605.807	5.698.679
Otros	37.267	122.824
Subtotal	39.168.847	15.039.910
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo II)	(1.476)	(1.476)
Total Créditos por Ventas corrientes	**39.167.371**	**15.038.434**
No Corrientes		
CAMMESA	4.401.338	2.304.379
Total Créditos por Ventas no corrientes	**4.401.338**	**2.304.379**

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
Tomo 1 Folio 33 Legajo 33

NOTA 3 COMPOSICIÓN DE LOS RUBROS (Cont.)

	31.12.07	31.12.06
h) Cargas Fiscales		
Corrientes		
Plan de facilidades de pago impuesto a las ganancias	705.980	624.153
Retenciones de Impuesto a las Ganancias	-	145.367
Retenciones y Percepciones de IVA	-	116.425
Ley 24.065 – F.N.E.E.	1.084	5.244
Ley 23.681	212	575
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	-	7.573
Provisión Impuesto a las Ganancias	1.368.277	-
Diversos	(549.783)	-
Total Cargas fiscales corrientes	**1.525.770**	**899.337**
No Corrientes		
Pasivo por impuesto diferido (nota 13)	9.269.488	6.814.371
Plan de facilidades de pago impuesto a las ganancias	-	624.153
Total Cargas fiscales no corrientes	**9.269.488**	**7.438.524**
i) Otras Deudas		
Corrientes		
Deudas diversas	43.186	19.134
Total de Otras Deudas corrientes	**43.186**	**19.134**
No Corrientes		
Compromiso Laboral con el Personal (Nota 11)	1.681.271	1.420.272
IVA – Resolución 406/03 CAMMESA (Nota 9)	664.566	-
Depósito en Garantía Directores	1.000	1.000
Total de Otras Deudas no corrientes	**2.346.837**	**1.421.272**
j) Resultados Financieros y por Tenencia		
Generados por activos		
Intereses	595.848	1.102.704
Diferencia de Cambio	265.037	(7.808)
Costo Financiero	(2.528.000)	-
Resultado por Tenencia (Anexo III)	7.912.070	(75.826)
Total	6.244.955	1.019.070
Generados por pasivos		
Intereses	(1.904.755)	(2.203.169)
Impuesto sobre costo financiero ITF	(1.125.064)	-
Diferencia de Cambio	(86.000)	(110.810)
Total	(3.115.819)	(2.313.979)

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
Tomo 1 Folio 33 Legajo 33

NOTA 3 COMPOSICIÓN DE LOS RUBROS (Cont.)

	31.12.07	31.12.06
c) Otros Créditos		
Corrientes		
Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Relacionadas (Nota 5)	1.120.150	19.999.298
Otros créditos	7.531.870	6.492.539
IVA Saldo a Favor	7.208.349	1.017.123
Seguros pagados por anticipado	2.562.780	1.324.508
Anticipo a proveedores	492.788	263.062
IVA Reintegros de Exportación (Anexo IV)	185	181
Impuesto a las Ganancias – Saldo a favor	-	1.399.748
Ingresos Brutos	166.259	423
Diversos	46.604	25
Total Otros Créditos corrientes	**19.128.985**	**30.496.907**
No Corrientes		
Depósito en Garantía de Directores	1.000	1.000
Total de Otros Créditos no corrientes	**1.000**	**1.000**
d) Bienes de Cambio		
Combustible (Anexo III)	29.588.723	129.095
Total	**29.588.723**	**129.095**
e) Deudas Comerciales		
Proveedores Varios en Moneda Local	37.423.918	4.160.094
Provisión por facturas a recibir	13.553.640	3.748.916
Proveedores Varios en Moneda Extranjera (Anexo IV)	-	3.463
Provisión por facturas a recibir en Moneda Extranjera (Anexo IV)	-	450.114
Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y/o Relacionadas (Nota 5)	3.738.000	1.863.400
Total	**54.715.558**	**10.225.987**
f) Préstamos		
Corrientes		
CAMMESA (Nota 14)	13.990.325	1.399.033
Intereses devengados	2.147.200	938.499
Total Préstamos corrientes	**16.137.525**	**2.337.532**
No Corrientes		
CAMMESA (Nota 14)	-	15.389.358
Total Préstamos no corrientes	**-**	**15.389.358**
g) Remuneraciones y cargas sociales		
Sueldos y Cargas Sociales	639.989	969.112
Provisión para Vacaciones	1.039.634	1.024.444
Provisión para Bonificación Anual por Eficiencia	1.105.919	960.719
Total	**2.785.542**	**2.954.275**

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
Tomo 1 Folio 33 Legajo 33

NOTA 4 INFORMACION ADICIONAL SOBRE INVERSIONES, CREDITOS Y DEUDAS

Al 31 de diciembre de 2007 la composición de las inversiones, créditos y deudas según el plazo estimado de cobro o pago y el interés que devengan, es la siguiente:

	Inversiones y Créditos	Deudas y previsiones
a) Cancelables en moneda		
Vencido	4.701.402	-
Sin plazo establecido	375.515	9.269.488
A vencer:		
• hasta 3 meses	51.855.981	63.934.314
• entre 3 y 6 meses	867.865	4.841.257
• entre 6 y 9 meses	867.865	4.841.257
• entre 9 y 12 meses	4.535	1.613.753
• más de 1 año	4.401.338	2.585.150
Subtotal	63.074.501	87.085.219
b) Previsión para créditos incobrables		
Corriente	(1.476)	-
Subtotal	(1.476)	-
Total	**63.073.025**	**87.085.219**

	Inversiones y Créditos	Deudas
Devengan intereses	7.395.179	16.137.525
No devengan intereses	55.677.846	70.947.694
Total	**63.073.025**	**87.085.219**

NOTA 5 SALDOS CON SOCIEDADES ART.33- LEY N° 19.550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS

Los saldos con Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 y relacionadas, al 31 de diciembre de 2007 y 2006 se componen de la siguiente manera:

	31.12.07	31.12.06
OTROS CREDITOS		
Corrientes		
- Corporación Independiente de Energía S.A. (2)	1.100.000	19.999.298
- Pampa Holding S.A. (2)	20.150	-
	1.120.150	19.999.298

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
Tomo 1 Folio 33 Legajo 33

NOTA 5 SALDOS CON SOCIEDADES ART.33- LEY N° 19.550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS (CONT.)

	31.12.07	31.12.06
DEUDAS COMERCIALES		
- Pampa Holding S.A. (2)	(2.528.000)	-
- Central Térmica Güemes S.A. (1)	(1.210.000)	-
- IPC Operations Limited – Sucursal Argentina (3)	-	1.863.400
	(3.738.000)	1.863.400

(1) Sociedad relacionada.
(2) Sociedad controlante.
(3) La Sociedad ha dejado de ser relacionada al 31.12.07.

NOTA 6 ESTADO DEL CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre de 2007, el capital social se compone de la siguiente manera:

Tipo	Cantidad	Valor Nominal de cada acción	Valor Nominal	Votos que otorga cada una
Acciones ordinarias escriturales	45.554.000	1	45.554.000	1

Con fecha 5 de marzo de 2007, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime aprobó la reducción de capital social en $ 20.500.000, quedando finalmente un total de $ 45.554.000 representativo de 45.544.000 acciones suscriptas e integradas de valor nominal de $ 1.

El 6 de junio de 2007, el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reducción de capital social. El 3 de octubre de 2007 se inició el trámite de inscripción de la reducción de capital social ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

A la fecha de la emisión de los presentes estados contables se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas la reducción del capital social por un total de $ 20.500.000.

NOTA 7 BIENES DE USO DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

De acuerdo a lo dispuesto en el punto 17.2) del Capítulo XVII del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional e Internacional de la totalidad de las acciones de Central Piedra Buena S.A., los inmuebles incluidos en los bienes de uso transferidos están destinados a ser afectados en forma continua y como actividad principal al negocio de generación de energía eléctrica. Si por cualquier circunstancia que fuere, en cualquier momento o al término del plazo de 25 años a contar de la fecha de toma de posesión, los inmuebles cuyo dominio se transfirió a la Sociedad dejaran de estar afectados a dicha actividad, el dominio se considerará revocado por esta causa, retornando la titularidad en forma inmediata y de pleno derecho a ESEBA S.A. o en su caso al Estado Provincial.

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
Tomo 1 Folio 33 Legajo 33

NOTA 8 CONTRATO POR VENTA DE ENERGÍA A TÉRMINO A CEMSA

El 25 de septiembre de 1998, la Sociedad alcanzó un acuerdo de comercialización por el cual se comprometió a poner a disposición parte de su capacidad de generación y por el cual otorga un mandato a Comercializadora de Energía del Mercosur S.A. (CEMSA) para que ésta proceda a la comercialización de 250 MW de su potencia, que se destinarían como respaldo de exportación a la República Federativa del Brasil y/o en su caso, al mercado eléctrico mayorista argentino, por el término de 20 años.

Posteriormente, con fecha 30 de junio y 15 de noviembre de 2000, la Sociedad alcanzó dos nuevos acuerdos de comercialización con CEMSA por 45 y 205 MW de potencia firme, respectivamente, que se destinarían como respaldo de exportación a la República Federativa del Brasil y/o en su caso, al mercado eléctrico mayorista. El plazo de duración de estos dos acuerdos de comercialización fue pactado en 20 años. Con fecha 22 de febrero de 2002, la Sociedad hizo uso de una opción en su favor incluida en el contrato de 205 MW por la cual redujo la potencia comprometida de 205 MW a 55 MW. Tanto los acuerdos de 45 y de 55MW resultante, como el acuerdo por 250 MW, se hicieron bajo el formato legal de mandato, por los cuales CEMSA actuaría como mandatario y la Sociedad como mandante.
Los acuerdos referidos se desarrollaron con total normalidad entre la Sociedad y CEMSA desde su respectiva fecha de iniciación hasta el mes de abril de 2005, mes en el que comienzan a producirse una serie de incumplimientos por parte de CEMSA en la ejecución de los contratos.

Durante el ejercicio 2005 la Sociedad intimó reiteradamente a CEMSA el cumplimiento de los acuerdos de comercialización de potencia y energía asociada, en los términos estipulados en ellos, bajo apercibimiento de rescisión. El 1° de diciembre de 2005, ante los reiterados incumplimientos de CEMSA y su manifestación de que no modificaría su posición, la Sociedad decidió notificar fehacientemente la rescisión de los acuerdos de comercialización por culpa exclusiva de CEMSA con efectos a partir del 31 de enero de 2006.

El 8 de marzo de 2006, la Sociedad inició una mediación ante el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, requiriendo el pago de los daños y perjuicios ocasionados por la rescisión por culpa exclusiva de CEMSA del acuerdo de comercialización por 250 MW y el desbloqueo de los 250 MW de potencia comprendidos en el referido acuerdo. Si bien CEMSA aceptó participar de la mediación, no se llegó a ningún acuerdo. Con tal motivo, la Sociedad inició el 15 de septiembre de 2006 una demanda ante el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires requiriendo la indemnización del daño emergente consistente en la suma de U$S 12.225.525 y el lucro cesante cuyo monto surgirá de la prueba a producirse en el expediente. La demanda también tiene por objeto que el Tribunal ordene el desbloqueo de los 250 MW de potencia de la Sociedad.

CEMSA contestó la demanda rechazando la pretensión de la Sociedad y reconvino reclamando el pago de la suma de U$S 100.000 más IVA e intereses en concepto de remuneración adeudada y la suma de U$S 815.000 más IVA en concepto de lucro cesante por la remuneración que CEMSA habría tenido derecho a percibir hasta la finalización del acuerdo de comercialización. Asimismo, efectúa reserva de reclamar a la Sociedad los resarcimientos y multas que pudiera sufrir CEMSA por los incumplimientos de la Sociedad. CPB contestó en término la reconvención de CEMSA, y actualmente se aguarda la fijación de la audiencia que estipula el artículo 45 del R.O.

Respecto de los 250 MW comprometidos en el contrato que dio lugar al arbitraje mencionado, CAMMESA en su nota N° B-36931-1 manifestó que "Por consiguiente, dado que ambas firmas - refiriéndose a CPB y a CEMSA- involucradas han manifestado su decisión de rescindir el aludido acuerdo, una vez cumplidos los plazos estipulados en la normativa, se hizo efectiva la rescisión del mismo en el MEM". Consecuentemente, solamente la potencia comprometida en el acuerdo de comercialización de 250 MW no se encuentra actualmente afectada a la exportación.

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
Tomo 1 Folio 33 Legajo 33

NOTA 8 CONTRATO POR VENTA DE ENERGÍA A TÉRMINO A CEMSA (Cont.)

Asimismo, con fecha 26 de abril de 2007 el ENRE dictó la Resolución N° 272/07 por la cual se declaró competente para resolver la controversia entre la Sociedad y CEMSA y estableció cómo debía calcularse la Potencia Firme según los contratos. Esta resolución fue puesta en conocimiento del Tribunal Arbitral por parte de CEMSA.

Contra la Resolución N° 272/07 del ENRE, la Sociedad interpuso un recurso directo el cual se encuentra actualmente en trámite ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III. En dicha causa, se ordenó librar oficio al Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a fin de anoticiarlo sobre la existencia del recurso interpuesto por CPB impugnando la Resolución ENRE N° 272/07 alegando la nulidad de la misma. En la resolución por la cual se ordenó librar el oficio la Cámara sostuvo que: "No obstante que por el presente se resuelve rechazar el pedido de suspensión de los efectos de la resolución del ENRE, a fin de evitar que pueda quedar configurada la problemática de un estado de cosas difícilmente reversibles, en torno a la interpretación que se pudiese asignar a aquélla en el ámbito del Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, corresponde anoticiar a éste que se encuentra en trámite por ante la Sala III, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal el recurso judicial directo promovido por Central Piedra Buena S.A., en los términos del art. N° 76 de la Ley N° 24.065, contra la Resolución ENRE N° 272/07, en el que se cuestiona la validez de este acto y que – con fundamento en la existencia de vicios en distintos elementos del mismo- se solicita se declare judicialmente su nulidad". Por los acuerdos de comercialización por 45 mW y 55 mW se inició un proceso de mediación previo obligatorio. Con fecha 26 de abril de 2006 se realizó la primera audiencia en la que se planteó el motivo del requerimiento. A pedido de CEMSA, se resolvió fijar una nueva audiencia para el 4 de mayo de 2006 a fin de analizar en detalle el reclamo realizado, en la misma no se arribó a acuerdo alguno.

NOTA 9 RESTRICCIONES EN EL COBRO ACREENCIAS CAMMESA- RESOLUCIÓN S.E. N° 406/03 - FONINVEMEM

La energía, capacidad y servicios asociados comercializados por la Sociedad en el Mercado Mayorista Eléctrico resulta en transacciones económicas administradas por CAMMESA cuyos fondos económicos devienen del equilibrio de precios que se debe observar entre los que pagan y los que producen el bien transable. La falta de sanción por parte de la Secretaría de Energía de una tarifa uniforme, estabilizada cada 90 días, que incluya los costos de generación y transporte, según lo establecido en el art. 36 de la Ley N° 24.065, llevó al desfinanciamiento del Mercado Mayorista al agotarse el Fondo de Estabilización. A fin de priorizar el pago de agentes acreedores frente a recursos económicos insuficientes, y hasta tanto el precio estacional no sea sancionado a un valor de equilibrio, la Secretaría de Energía intervino el Mercado mediante el dictado de la Resolución S.E. N° 406/03 sancionada el 8/09/03 y aplicada retroactivamente a partir del 1° de septiembre de 2003. Por efecto de la citada medida, la Sociedad recibe parcialmente el pago de sus acreencias mensuales y queda un remanente a ser reintegrado cuando las condiciones del mercado lo permitan.

El 6 de agosto de 2004, la Secretaría de Energía mediante su Resolución N° 826/04 resolvió invitar a todos los Agentes acreedores del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), con liquidaciones de venta con fecha de vencimiento a definir, a manifestar formalmente su decisión de participar en la conformación del "Fondo para inversiones necesarias que permitan incrementar la oferta de energía eléctrica en el mercado eléctrico mayorista (MEM)" (en adelante, "FONINVEMEM") invirtiendo las acreencias correspondientes a las liquidaciones de venta con fecha de vencimiento a definir, derivadas de la Resolución N° 406/03 de la Secretaria de Energía, durante todo el período comprendido entre enero de 2004 y diciembre de 2006 inclusive considerando, al efecto del cálculo del aporte que hará cada Agente acreedor durante este lapso, que no se incrementa la potencia que cada Generador del MEM tiene contratada en el Mercado a Término para el trimestre mayo - julio 2004.

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
Tomo 1 Folio 33 Legajo 33

NOTA 9 RESTRICCIONES EN EL COBRO ACREENCIAS CAMMESA- RESOLUCIÓN S.E. N° 406/03 – FONINVEMEM (CONT.)

El 17 de diciembre de 2004 la Sociedad resolvió formar parte de la conformación del FONINVEMEM con un 65% de aportes de sus acreencias, correspondientes al inc. c) del art. 4º de la Resolución N° 406/03 y su aclaratoria Resolución N° 943/04 (caracterizadas como "liquidaciones de venta con fecha de vencimiento a definir"), durante el período comprendido entre enero de 2004 y diciembre de 2006 inclusive. Cabe aclarar que tal adhesión no implica percepción ni vencimiento de las acreencias mencionadas. Con fecha 5 de enero de 2005, la Secretaría de Energía, mediante la Resolución N° 3/05, aceptó la decisión de las empresas del MEM, entre ellas Central Piedra Buena S.A., de participar en la conformación del FONINVEMEM. Cabe señalar que el FONINVEMEM fue creado mediante la Resolución N° 712/04 de la Secretaría de Energía de fécha 12 de julio de 2004 con el objeto de administrar los recursos económicos con destino a las inversiones que permitan incrementar la oferta de energía eléctrica hacia el año 2007.

El 14 de octubre de 2005 fue publicado en el Boletín Oficial la Resolución S.E. N° 1193/05, la cual instruye al Organismo Encargado del Despacho a convocar a todos los agentes privados acreedores del MEM que fueran aceptados para participar en la conformación del FONINVEMEM, a manifestar formalmente su decisión de gestionar la construcción, la operación y el mantenimiento de las centrales de generación de electricidad, conforme lo establecido en el acuerdo definitivo para la gestión y operación de los proyectos para la readaptación del MEM en el marco de la Resolución S.E. N° 1427/04, para las empresas generadoras suscriptoras de dicho acuerdo.

Con fecha 17 de octubre de 2005, la Sociedad suscribió el "Acuerdo definitivo para la gestión y operación de los proyectos para la readaptación del MEM en el marco de la Resolución S.E. N° 1427/04" en el cual se establecen, entre otras cuestiones:

(i) el compromiso de las empresas generadoras suscriptoras de dicho acuerdo para la construcción de dos Centrales de tipo ciclo combinado de al menos 800 MW cada una, las cuales deberán aportar al MEM la energía generada durante diez años contados desde la puesta en servicio de las centrales al MEM mediante un contrato de abastecimiento de energía eléctrica a celebrarse con CAMMESA;

(ii) la conformación por parte de los generadores de dos Sociedades Generadoras que serán responsables por la gestión de compra del equipamiento, la construcción, la operación y el mantenimiento de cada una de las Centrales a ser instaladas, cuyos activos les serán transferidos sin cargo una vez culminado el contrato de abastecimiento;

(iii) recibir, a partir de la habilitación comercial de tales centrales, la devolución en 120 cuotas iguales y consecutivas de sus acreencias, representadas por las LVFVD, convertibles a dólares estadounidenses, con más un rendimiento anual equivalente al obtenido de aplicar la tasa LIBOR anual más 1%; y

(iv) que el referido acuerdo de abastecimiento tendrá una retribución que incluirá, además de todos los costos fijos y variables incurridos en la normal operación y mantenimiento de las Centrales, una única remuneración por gestión comprometida para las Sociedades Generadoras, en US$/MWh, cuyo valor será definido oportunamente. Dicha remuneración será recibida por las Sociedades Generadoras, por la gestión de la Central de que se trate, luego de haber honrado todas las obligaciones de pago, tanto sea de los costos operativos, de mantenimiento y combustibles, como de los compromisos de deuda financiera para hacer frente al pago de la deuda adquirida con inversores financieros de las Centrales y los pagos a los acreedores con LVFVD (los enunciados en el acápite precedente).

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
Tomo 1 Folio 33 Legajo 33

NOTA 9 **RESTRICCIONES EN EL COBRO ACREENCIAS CAMMESA- RESOLUCIÓN S.E. N° 406/03 – FONINVEMEM (CONT.)**

Mediante su Resolución N° 1.371/05, la Secretaría de Energía aceptó la decisión de Central Piedra Buena S.A. de participar en la construcción, la operación y el mantenimiento de las centrales de generación de energía eléctrica, conforme lo establecido en el referido acuerdo definitivo. El 13 de diciembre de 2005 se constituyeron las empresas generadoras "Termoeléctrica Manuel Belgrano S.A." (TMB) y "Termoeléctrica San Martín S.A." (TSM) que tendrán a cargo dichos proyectos.

El 4 de abril de 2006 se firmaron los fideicomisos entre CAMMESA -en ejercicio de sus funciones de Organismo Encargado del Despacho- como fiduciante, el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. ("BICE") como fiduciario y la Secretaría de Energía de la Nación como Autoridad Regulatoria del MEM para iniciar la conformación de los respectivos Patrimonios Fideicomitidos a los efectos de la construcción, mantenimiento y operación de las centrales.

Las publicaciones del llamado a licitación para la construcción de las centrales fueron efectuadas con fechas 5, 6 y 7 de abril de 2006. La presentación de las propuestas por parte de los diferentes oferentes y la apertura de las ofertas técnicas fue realizada 18 de agosto de 2006 en tanto que la apertura de las ofertas económicas fue realizada el 19 de septiembre de 2006. El 19 de octubre de 2006 fueron recibidas las ofertas preliminares en firme comprensiva de las prestaciones y servicios a ser ejecutados por los consorcios liderados por Siemens Power Generation Inc., para el diseño, fabricación, suministro, construcción, montaje y puesta en marcha, bajo la modalidad de "llave en mano", de las centrales de generación eléctrica de ciclo combinado a ser construidas en Campana, Provincia de Buenos Aires (TMB) y Timbúes, Provincia de Santa Fe (TSM).

Durante octubre de 2006 se suscribieron sendos Contratos de Gerenciamiento de construcción de las Centrales Termoeléctricas Manuel Belgrano y San Martín entre BICE, como Fiduciario de los respectivos Fideicomisos Comitentes, TMB y TSM, como Sociedades Gerentes de los respectivos Proyectos, el Poder Ejecutivo Nacional - Secretaría de Energía de la Nación, como Autoridad Regulatoria del MEM, y Central Piedra Buena S.A. y el resto de las compañías de generación eléctrica que participan en el FONINVEMEM, en su carácter de garantes del cumplimiento de las obligaciones asumidas por TMB y TSM en el marco de dichos contratos. En conexión con dichos contratos, la Sociedad (i) constituyó derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre las acciones de TMB y TSM de las que es titular a favor del Fiduciario y en beneficio exclusivo de los respectivos Fideicomisos a fin de garantizar el fiel y puntual cumplimiento de las obligaciones asumidas en ellos y (ii) cedió en garantía del fiel y puntual pago de los eventos penalizables y los daños resarcibles bajo lo referidos contratos, a favor de los mencionados Fideicomisos, los derechos que le confiere el 50%, en cada caso de las LVFVD de su titularidad que fueran ofertadas al FONINVEMEM según el Acuerdo Definitivo.

Asimismo, fue suscripta el "Acta Acuerdo Dolarización de Acreencias", a través del cual se reglamenta el esquema de dolarización y colocación de fondos en lo relativo a la oportunidad del cambio de moneda, definición del tipo de cambio e intereses, complementando a lo previsto por el art. 4° inc. a) apartado 2 del Acuerdo Definitivo.

El 31 de mayo de 2007 fue publicado en el Boletín Oficial la Resolución S.E. N° 564/2007, la cual instruye al Organismo Encargado del Despacho a convocar a todos los agentes privados acreedores del MEM para manifestar su decisión de continuar conformando el FONINVEMEM mediante el aporte del 50% del total de sus LVFVD representativas de los saldos del inciso c) del art. 4° de la RESOLUCIÓN SECRETARIA DE ENERGÍA N° 406 de fecha 8 de setiembre de 2003 durante el período comprendido entre Enero y Diciembre de 2007.

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
Tomo 1 Folio 33 Legajo 33

NOTA 9 RESTRICCIONES EN EL COBRO ACREENCIAS CAMMESA- RESOLUCIÓN S.E. N° 406/03 – FONINVEMEM (CONT.)

Con fecha 20 de junio de 2007, se envío una nota a CAMMESA en la que se manifestaba formalmente en el marco de lo establecido por la RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 564/07, con carácter de compromiso irrevocable, la decisión de participar en la conformación del FONINVEMEM y la OPCIÓN POR REALIZAR inversiones en equipamiento de nueva generación, en los términos establecidos en el Artículo 6° de la RESOLUCIÓN SECRETARIA DE ENERGÍA N° 564/2007".

Tal manifestación fue aceptada por Nota de la Secretaría de Energía N° 744/07 con fecha 25 de julio de 2007.

La deuda consolidada de CAMMESA a favor de la Sociedad al 31 de diciembre de 2007 por el suministro de energía de los meses de junio de 2003 a diciembre de 2007 (caracterizadas como LVFVD) ascendía a $ 3.829.168, expuestos en el activo no corriente.

NOTA 10 RESTRICCIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

En concordancia con el art. 70 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, el 5% de las ganancias del ejercicio deberá destinarse a reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social.

NOTA 11 COMPROMISOS LABORALES CON EL PERSONAL

De acuerdo con los términos del art. 26 del Convenio Colectivo de Trabajo, a todo trabajador que se acoja a los beneficios de la jubilación, como asimismo a sus derechohabientes en el caso de trabajadores fallecidos en actividad, se le acordará una bonificación basada en su retribución mensual y antigüedad.

Al 31 de diciembre de 2007, actuarios independientes han efectuado el cálculo de dicho compromiso a cargo de la Sociedad, habiendo estimado un pasivo que asciende a la suma de $ 1.681.271 y se expone en el rubro "Otras deudas no corrientes".

NOTA 12 RESERVA REVALÚO TÉCNICO

El 27 de febrero de 2001, el Directorio aprobó el revalúo técnico practicado sobre los bienes de uso de la Sociedad por peritos profesionales independientes y resolvió su registración contable al 31 de diciembre de 2000. El 20 de abril de 2001 los accionistas de la Sociedad aprobaron por unanimidad el mencionado revalúo. El informe de los peritos arrojó una valuación final de los bienes de uso revaluados de $ 162.833.485 que comparado con el valor de libros representó un incremento de $ 101.194.037. Este mayor valor determinado entre los valores técnicos y los valores de libros ha sido acreditado a la cuenta Reserva por revalúo técnico de bienes de uso integrante del patrimonio neto. En el presente ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007, la Reserva por revalúo técnico se desafectó por las mayores amortizaciones en los bienes revaluados por $7.319.500, según se expone en el Estado de evolución del patrimonio neto. El saldo de dicha reserva al cierre del ejercicio asciende a $ 49.957.536.

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
Tomo 1 Folio 33 Legajo 33

NOTA 13 IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Las diferencias temporarias que generan activos y pasivos por impuesto a las ganancias son las siguientes:

	31.12.2007	31.12.2006
Bienes de uso	(7.277.212)	(8.069.057)
Quebrantos impositivos	717.049	819.224
Otras previsiones	56.220	78.534
Diversos	(2.765.545)	356.928
Total pasivo impositivo diferido neto	**(9.269.488)**	**(6.814.371)**

La conciliación del cargo a resultados por impuesto diferido del ejercicio y el que resulta de aplicar la tasa impositiva correspondientes al resultado contable es la siguiente:

Ganancia (Pérdida) del ejercicio antes del impuesto a las Ganancias	12.752.708	(5.995.288)
Mas: Diferencias permanentes:		
Diversos	465.276	15.000
Intereses Presuntos	811.556	3.250.585
Subtotal	14.029.540	(2.729.703)
Tasa Impuesto	35%	35%
IMPUESTO TOTAL DEL EJERCICIO	(4.910.339)	955.396
Impuesto Corriente	(2.455.222)	(922.918)
Diferencia entre provisión y declaración jurada correspondiente al año 2005 y 2004	-	149.234
Variación del ejercicio de activos y pasivos impositivos diferidos	(2.455.117)	1.729.080
	(4.910.339)	955.396

NOTA 14 CONTRATO DE FIDEICOMISO

Con fecha 31 de mayo de 2006, la Sociedad (Fiduciante) firmó un contrato de Fideicomiso con "HSBC Bank Argentina S.A." (Fiduciario) y "Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A." (Beneficiario).

El monto de la financiación solicitada fue de $ 16.788.391 y su objeto es realizar el mantenimiento mayor de la turbina, el generador, la caldera y los equipos auxiliares de sus unidades BBLATV29 Y BBLATV 30 de la Central Piedra Buena S.A., la actualización de las teleprotecciones de su línea de acceso en 500 KV y del gasoducto de abastecimiento a la planta antes mencionada.

Los bienes fideicomitidos son los créditos del Mercado Spot del MEM, que están constituidos por el 50% de los créditos actuales y futuros, devengados y a devengarse a favor del Fiduciante con motivo de las operaciones realizadas y a realizarse por el Fiduciante en el mercado Spot del MEM.

Las cuotas pactadas corresponden a la cancelación del adelanto y ascienden a la suma de $ 1.399.033 cada una y a la cual se le aplicará la tasa de interés equivalente al rendimiento medio obtenido por el Organismo Encargado de Despacho en las colocaciones financieras de los recursos del Fondo de Estabilización realizadas durante el período de gracia.

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
Tomo 1 Folio 33 Legajo 33

NOTA 14 CONTRATO DE FIDEICOMISO (Cont.)

La Compañía se compromete a devolver el adelanto en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, debiendo cancelar la primera de las cuotas con la transacción económica correspondiente al mes número dieciocho de la firma del Contrato de Fideicomiso.

El objeto del fideicomiso es la Cesión de créditos. A los efectos de garantizar la devolución del adelanto, el generador transmite al fiduciario la propiedad fiduciaria de los créditos, hasta el límite del adelanto.

El Fiduciario, en contraprestación por los servicios prestados, percibirá un honorario anual de $ 12.000 más IVA.

La Secretaría de Energía de la Nación aprobó la solicitud de financiamiento efectuada por el Generador mediante Nota Nº 345 de fecha 17 de mayo de 2006.

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
Tomo 1 Folio 33 Legajo 33